

## ESTABLECEN INSTRUMENTOS DE PESAJE AUTORIZADOS Y SUS REQUISITOS TÉCNICOS, PARA EL PESAJE DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS NO CONSIDERADA PARA EL PROCESAMIENTO DE ANCHOVETA, Y DICTAN OTROS DISPOSICIONES

A través de la **Resolución Ministerial N° 303-2020-PRODUCE**, publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 9 de septiembre de 2020, el Ministerio de Producción establece los instrumentos de pesaje autorizados y sus requisitos técnicos, para el pesaje de recursos hidrobiológicos, residuos, descartes y materia prima no considerada para el procesamiento por selección de talla, peso o calidad provenientes del recurso anchoveta.

Asimismo, mediante **Resolución Ministerial N° 00292-2020-PRODUCE**, publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 8 de septiembre de 2020, **se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”**, respondiendo a la necesidad de implementar Políticas del Sector Pesca que buscan desarrollar el hábito de consumo de recursos derivados de la pesca y fomentar el mercado para el desarrollo de la actividad pesquera.

Al respecto se tienen los siguientes efectos:

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2020-PRODUCE**

- 1. Ámbito de aplicación**

Es de aplicación a los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros industriales para consumo humano directo, plantas de harina residual, plantas de reaprovechamiento, plantas de procesamiento de los recursos hidrobiológicos macroalgas marinas y plantas artesanales para consumo humano directo.

- 2. Instrumentos de pesaje**

Los instrumentos autorizados para el pesaje de los recursos hidrobiológicos, de los residuos, descartes y de la materia prima no considerada para el procesamiento por selección de talla, peso o calidad provenientes del recurso anchoveta, en plantas de procesamiento de productos pesqueros industriales para consumo humano directo, plantas de harina residual, plantas de reaprovechamiento, plantas de procesamiento de los recursos hidrobiológicos macroalgas marinas y plantas artesanales para consumo humano directo, son los siguientes:

- a) Instrumentos de pesaje automáticos de totalización continua (pesadora de faja)
- b) Instrumentos de pesaje totalizadores discontinuos automáticos (tolva de pesaje)
- c) Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático
  - Balanza de plataforma de uso industrial
  - Balanza de plataforma para pesar camiones
  - Balanza de plataforma para pesar camiones eje por eje

- 3. Pesaje en balanzas de plataforma de uso industrial**

Los titulares de las plantas artesanales de procesamiento de los recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, así como de las plantas de procesamiento de macroalgas marinas deben realizar el pesaje de los recursos hidrobiológicos a través de los siguientes instrumentos de pesaje:

- a) Las plantas artesanales de procesamiento de los recursos hidrobiológicos para consumo humano directo deben utilizar las balanza de plataforma de uso industrial, cuyos requisitos técnicos se encuentran establecidos en el ANEXO 4 de la presente Resolución Ministerial; asimismo, podrán realizar el pesaje en balanzas de plataforma para pesar camiones de terceros debidamente calibradas o verificadas en el lugar que prestan servicio de pesaje, siempre que estas se encuentren registradas por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción conforme a los lineamientos que esta señale.
- b) Las plantas de procesamiento de macroalgas marinas deben utilizar los Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, cuyos requisitos técnicos se encuentran establecidos; asimismo, podrán realizar el pesaje en balanzas de plataforma para pesar camiones de terceros debidamente calibradas o verificadas en el lugar que prestan servicio de pesaje, siempre que estas se encuentren registradas por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción conforme a los lineamientos que esta señale.

En el caso de plantas de procesamiento industrial de productos pesqueros para consumo humano directo, plantas de harina residual y de reaprovechamiento no señaladas pueden hacer uso de las balanzas de plataforma para pesar camiones de terceros debidamente calibradas o verificadas en el lugar que prestan servicio de pesaje, únicamente cuando exista alteración de los parámetros de verificación o calibración, desperfecto, inoperatividad o mantenimiento preventivo de su equipo e instrumento de pesaje, por un periodo de diez (10) días hábiles, previa verificación por parte de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, pudiendo ampliarse por un periodo mayor, siempre que dicho órgano de línea constatare la necesidad con una nueva verificación. Durante el periodo otorgado deben realizarse las reparaciones y/o mantenimiento de su instrumento de pesaje.

- 4. Pesaje en establecimientos industriales pesqueros con más de una planta de procesamiento de productos pesqueros**

Las plantas industriales de procesamiento de productos pesqueros de consumo humano directo que se encuentren ubicados dentro de un mismo establecimiento industrial pesquero y tengan la misma razón social, pueden operar contando con al menos uno de los instrumentos de pesaje exigidos por la presente norma, con excepción de las balanzas de plataforma de uso industrial establecidas.

Las plantas de procesamiento de productos pesqueros de consumo humano directo que cuenten con plantas accesorias de harina residual, que se encuentren ubicadas dentro de un mismo establecimiento industrial pesquero y tengan la misma razón social, pueden operar:

- a) Contando con una balanza de plataforma de uso industrial establecido en el ANEXO 3 exigidos por la presente norma, para pesar su materia prima con destino al consumo humano directo y pesar los residuos, descartes de recursos hidrobiológicos y la materia prima no considerada para el procesamiento por selección de talla, peso o calidad provenientes del recurso anchoveta, siempre que provengan del proceso de su planta de consumo humano directo.
- b) Contando con una balanza de plataforma para pesar camiones, que le permita pesar su materia prima con destino al consumo humano directo, y pesar los residuos, descartes de recursos hidrobiológicos y la materia prima no considerada para el procesamiento por selección de talla, peso o calidad del recurso anchoveta, provenientes de su planta de consumo humano directo y de terceros.

Las plantas de procesamiento de productos pesqueros de consumo humano directo pueden destinar sus residuos generados de su proceso productivo a sus plantas accesorias de harina residual y determinar el peso de acuerdo a lo establecido en el parte de producción diario (Balance de materia), únicamente cuando sean recursos hidrobiológicos distintos al recurso anchoveta.

#### **5. Pesaje en los establecimientos industriales pesqueros de harina residual y de reaprovechamiento**

Las plantas de harina residual y de reaprovechamiento pueden recepcionar los residuos a granel trasladados en vehículos proveniente de las plantas de consumo humano directo cumpliendo con la documentación exigida por la normativa, pudiendo utilizar para el pesaje de los mismos también las balanzas de plataforma para pesar camiones de terceros debidamente calibradas o verificadas en el lugar que prestan servicio de pesaje, siempre que estas se encuentren registradas por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción conforme a los lineamientos que esta señala.

#### **6. Pesaje de moluscos bivalvos y otras especies hidrobiológicas de tratamiento especial**

En el caso de moluscos bivalvos, no bivalvos, crustáceos, equinodermos, y langostino que por su naturaleza no puedan ser pesados, los titulares de las licencias de operación de las plantas de procesamiento de productos pesqueros deben presentar cada 30 días una declaración jurada de recepción, atendiendo al formato establecido.

Tratándose del recurso anguila, su información debe remitirse conforme al Decreto Supremo N° 013-2011-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anguila (*Ophichthus remiger*).

**Para ambos casos la remisión en formato excel es a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción** a través del correo electrónico [recursosdetratamientoespecial@produce.gob.pe](mailto:recursosdetratamientoespecial@produce.gob.pe), pudiendo el Ministerio de la Producción disponer modalidad distinta de presentación mediante medio tecnológico.

#### **• RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00292-2020-PRODUCE**

1. Se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", que consta de tres (03) títulos, ocho (08) capítulos, treinta y nueve (39) artículos y un (01) Anexo - Organigrama.
2. Se faculta al Jefe de la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado y al Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado" a realizar las cesiones de posición contractual respecto de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y de los Contratos para la adquisición de bienes y contratación de servicios suscritos por la Unidad Ejecutora 003: Fomento al Consumo Humano Directo - A Comer Pescado, así como a formalizar la transferencia de los bienes, acervo documentario y materiales correspondientes a dicha Unidad Ejecutora, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente, por el plazo de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.
3. Se deroga la Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", así como las Resoluciones Ministeriales N° 226-2013-PRODUCE, N° 022-2017-PRODUCE y N° 333-2017-PRODUCE a partir del día siguiente de finalizado el plazo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, fecha en la cual entra en vigencia el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado" aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Para mayor información de la Resolución N° 00303-2020-PRODUCE, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información de la Resolución N° 00292-2020-PRODUCE, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del Manual de Operaciones, éste se publicará en el siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)